

VISTO:

- Que mediante Expediente 0003426/2013 se tramitan las actuaciones referidas a la solicitud de pronunciamiento referido a la censura de contenidos audiovisuales producida por suspensión de operación de las antenas transmisoras de TV digital abierta y gratuita ordenada por la el gobernador de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

- Que dicha actuación lesiona el derecho a la información de miles y miles de cordobeses y cordobesas.
- Que las Universidades Nacionales en general y la UNC en particular, contribuyeron a la generación del colectivo '*21 puntos básicos para una nueva ley de radiodifusión democrática*', que constituyó un aporte fundamental en la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual".
- Que la decisión tomada por el gobierno provincial imposibilita a miles de cordobesas y cordobeses acceder al derecho que le asigna la Ley 26.522 y a las universidades nacionales hacer uso efectivo de las señales asignadas bajo su titularidad por el Gobierno Nacional.
- Que la implementación de la televisión digital en la Argentina constituye una de las herramientas tecnológicas fundamentales para brindar condiciones para el cumplimiento de la ley, posibilitando el pasaje de la población de consumidora a productora-ciudadana con derecho a la producción y acceso libre de información.
- Que la preocupación por el cuidado al medio ambiente manifestado por el Sr. Gobernador no condice con el escaso interés otorgado al impacto de grandes emprendimiento inmobiliarios, a las fumigaciones arbitrarias, la existencia de basurales a cielo abierto el desconocimiento de la Ley de Ordenamiento de Bosques Nativos en Córdoba, la existencia de antenas de otros medios en iguales condiciones a las que se pretendieron bajar, entre otras.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Repudiar todo mecanismo que cercene la libertad de expresión y el derecho universal al acceso a la información.

ARTÍCULO 2: Reiterar su apoyo a la Ley de Medios Audiovisuales.

ARTÍCULO 3: Protocolizar. Notificar. Comunicar. Girar las actuaciones al Área Comunicación Institucional ETS a sus efectos. Oportunamente, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ALEJANDRO EDUARDO GÓRGALEZ
SECRETARIO TÉCNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Mgter. MARIANA PATRICIA ACEVEDO
DIRECTORA
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba

Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina

Tel/Fax: 54 0351-4334114/5 (Int. 114) - Email: direccion@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar